



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DEVELACION Y /O DENUNCIA EL ABUSO

SEXUAL.

FUNDAMENTO LEGAL:

El establecimiento educacional, se regirá por la normativa que lo obliga a actuar, dentro de ellas cabe mencionar el artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal y es importante señalar que tratándose de este tipo de delitos, no es necesario legalmente, solicitar autorización a los padres para realizar la denuncia, sin embargo, se sugiere informar la situación a éstos.

DURANTE LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO (A):

Es fundamental que la entrevista del alumno (a) que devela o se tiene sospecha que está siendo víctima de abuso sexual sea realizada por un profesional idóneo (psicólogo) evitando de esta manera la victimización secundaria. Sin embargo, en un contexto escolar la víctima puede recurrir a cual funcionario del establecimiento, el cual debe manejar las siguientes consideraciones mínimas:

1. Acoger al alumno (a).
2. No cuestionar ni enjuiciar el relato del alumno (a).
3. No induzca el relato del alumno (a) realizando preguntas que busquen indagar en el asunto.
4. Lograr empatizar con el alumno(a) evitando el contagio emocional o aislamiento extremo.
5. Señalar al alumno(a) que él no es el culpable de la situación que ha vivido.
6. Agradecer su confianza.
7. Señalar al alumno(a) las medidas que contribuirán a su protección. (Siguiendo el protocolo de acción).

EN CASO DE SOSPECHA DEL ABUSO SEXUAL.

El funcionario que tenga sospecha que algún alumno (a) del establecimiento está siendo víctima de abuso sexual deberá comunicar dicha situación a inspección general y departamento de orientación correspondiente, quienes deberán derivar de carácter urgente el caso a psicóloga del establecimiento, quien realizara las acciones establecidas en el diagrama de acción (Anexo 1).

EN CASO DE CERTEZA DEL ABUSO SEXUAL.

1. El funcionario que acoja a algún alumno(a) que debe haber sido víctima de abuso sexual, deberá derivar de carácter urgente el caso a inspección general y departamento de orientación, quienes comunicaran la situación a psicóloga del establecimiento, quien realizara las acciones establecidas más adelante en este protocolo.

2. Si el abuso sexual ha ocurrido inmediatamente anterior a la situación de revelación del hecho, se debe trasladar al alumno (a) al Servicio Médico Legal a constatar lesiones.

SUPUESTO AGRESOR INTERNO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

FUNCIONARIO:

En caso que el supuesto agresor sea un funcionario(a) del establecimiento educacional, las autoridades del colegio procederán de la siguiente manera:

1. Se retirará de sus labores al funcionario acusado para darle a conocer la situación.
2. Se realizara una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades, además de recabar información.
3. Si los hechos son considerados constitutivos de un delito, se procede a hacer la denuncia a los organismos pertinentes: policía de investigaciones, carabineros o en la Oficina del Ministerio Público más cercana, amparados en el código procesal penal (Artículo 175).
4. El director del establecimiento dispondrá la separación de sus funciones CON GOCE DE SUELDO al acusado y/o reasignarle labores que no atribuyan contacto directo con alumnos(as), buscando proteger a la víctima y al victimario, en tanto dure la investigación de los hechos.

ALUMNO (A)

En caso que el supuesto agresor sea un alumno(a) del establecimiento educacional, las autoridades del colegio procederán de la siguiente manera:

1. Se retirará de clases al alumno(a) acusado para darle a conocer la situación.
2. Se comunicara la situación al apoderado (a) del alumno (a) víctima y victimario.
3. Se realizara una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades, además de recabar información.
4. Si los hechos son considerados constitutivos de un delito, se procede a hacer la denuncia a los organismos pertinentes: policía de investigaciones, carabineros o en la Oficina del Ministerio Público más cercana, amparados en el código procesal penal (Artículo 175).
5. El alumno se suspende mientras dure la investigación.

ALUMNO MENOR DE 14 AÑOS

No constituye delito e implica solamente medida de protección, la cual se debe solicitar a los tribunales de familia u OPD de la región.

(En estos casos no se habla de abuso sexual sino de conductas de connotación sexual).

ALUMNO MAYOR DE 14 AÑOS

En este caso si se constituye un delito y se debe realizar la denuncia al estamento correspondiente. (Carabineros, PDI, fiscalía, entre otros).

SUPUESTO AGRESOR EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. (FAMILIAR – CONOCIDO Y/U OTRO PERSONA).

En el caso que el supuesto agresor sea una persona ajena al establecimiento educacional, (familiar – conocido – u otra persona), las autoridades del colegio procederán de la siguiente manera:

1. Se comunicará la situación al apoderado del alumno (a) y/o familiar que pueda prestarle apoyo y contención al alumno (a).
2. Se dará como plazo 24 horas para que el apoderado lleve por escrito la denuncia al establecimiento, de no ser así la Dirección del establecimiento denunciará el caso a las autoridades correspondientes: policía de investigaciones, carabineros o en la Oficina del Ministerio Público más cercana, amparados en el código procesal penal (Artículo 175).

PROCEDER FRENTE A UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

ANTE LA DENUNCIA HECHA EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO Y/O ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso que un apoderado o familiar haya oficializado una denuncia de esta naturaleza que involucre a un funcionario o alumno (a) del colegio, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

1. Se solicitará la documentación emitida por el organismo pertinente donde se haya realizado la denuncia.
2. Se retirará de clases al alumno(a) o funcionario acusado para darle a conocer la situación.
3. En el caso del alumno (a) victimario se comunicará la situación al apoderado.
4. Considerando que la sola denuncia no es argumento para dar término al contrato de trabajo o cancelación de matrícula. Se llegara a un acuerdo entre las partes mientras dure el

proceso. (Dicho procedimiento y sanción debe estar estipulada en el reglamento interno, contrato de trabajo, manual de convivencia)

Ejemplo: Separarlos de sus funciones mediante un permiso con goce de sueldo, mientras dure la investigación.

5. En el caso que el alumno (a) asuma su culpabilidad o quede demostrada su autoría por el Ministerio público se cancelará su matrícula en caso del alumno(a) y se dará término al contrato de trabajo con el funcionario.

ANTE LA DENUNCIA HECHA EN CONTRA DE UNA PERSONA CUYA VICTIMA SEA UN ALUMNO (A)

1. Se solicitará la documentación emitida por el organismo pertinente donde se haya realizado la denuncia.
2. Se acatará toda resolución que emana de los organismos involucrados (PDI – Carabineros – Ministerio público) buscando brindar protección a la víctima.
3. Se prestará atención psicológica (si aún no la tiene) al alumno (a) afectado.
4. El establecimiento se mantendrá informado sobre el proceder del caso hasta que se dicte sentencia.
5. Se establecerán consideraciones especiales a nivel pedagógico con este alumno(a).